

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAAM- 004 -2025
De 30 de Mayo de 2025.

Por la cual se aprueba la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, del proyecto denominado: **PLAYA CARACOL SEASIDE**, cuyo promotor es: **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, encargado en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DEIA-IA-031-2024 de 7 de mayo de 2024, se aprobó el EsIA, categoría II, denominado: **PLAYA CARACOL SEASIDE**, cuyo promotor es la sociedad: **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.** (fs. 476-489);

Que el día 29 de noviembre de 2024, la sociedad **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, cuyo representante legal es el señor: **ALFREDO PLACIDO ALEMÁN MIRANDA**, con cédula de identidad personal No. 8-466-108, presentó solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en:

- ✓ Cambio de nombre del proyecto de: **PLAYA CARACOL SEASIDE** a **PLAYA CARACOL SEASHORE - ETAPA 1**.
- ✓ Cambio de ruta y ubicación de la calle del proyecto.
- ✓ Cambio en la cantidad de lotes y área de cada uno.
- ✓ Cambio en la tipología y cantidad de edificios
- ✓ Cambio en la ubicación y acho de servidumbre
- ✓ Cambio en la ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR).
- ✓ Cambio en la ubicación de los tanques de agua.
- ✓ Cambio en el tamaño de las etapas del proyecto
- ✓ Cambio en el uso de suelo del proyecto
- ✓ Cambio de ubicación del campamento
- ✓ Adición de vegetación a afectar

Que a través del **MEMORANDO-DEEIA-0828-0312-2024**, del 3 de diciembre de 2024, se solicitó a la Dirección de Información Ambiental (DIAM), generar una cartografía que permitiera determinar la ubicación del proyecto y todos sus componentes y de las coordenadas aportadas en la modificación del EsIA (f. 598);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-1920-2024**, recibido el 17 de diciembre de 2024, DIAM, informa que: *"con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Alineamiento Descarga de PTAR (Nov -2024) (1 km + 641.96 m), Interconexión (0 km + 084.72 m), LAMO (0 km +826.72 m), Etapa 1 (10 ha + 0634.76 m²), Etapa 2 (2 ha + 5, 935.75 m²), Etapa 3 (3 ha + 7, 683.57 m²), Área de Manglar y Vegetación Asociada-A1 (0 ha + 2,764.36 m²), Área de Manglar y Vegetación Asociada-A2 (0 ha + 0279.91 m²), Área de Manglar y Vegetación Asociada-A3 (0 ha + 1, 721.64 m²), Área de manglar y vegetación asociada - A4 (0 ha + 8, 718.41 m²), Cruce Pluvial (0 ha + 0600.05 m²), Planta de tratamiento (0 ha + 0378.38 m²), Campamento (0 ha + 1, 131.53 m²), PTAR (0 ha + 0567.71 m²), Manglar (4 ha + 9, 387.04 m²), Polígono del proyecto - aprobado (16 ha + 4, 492.3 m²). División Política Administrativa: Provincia:*

OVB.



Panamá Oeste, Distrito: Chame, Corregimiento: Punta Chame, Chame (Cabeza). Sistema Nacional de Áreas Protegidas: Fuera del SINAP. (fs. 599-601);

Que a través del MEMORANDO-DEEIA-0872-2612-2024, del 26 de diciembre de 2024, se solicitó a la Dirección de Costas y Mares (DICOMAR), emitir criterio técnico en relación a la solicitud de modificación, con base a su área de competencia (f.602);

Que mediante MEMORANDO-DICOMAR-009-2025, recibido el 16 de enero de 2025, DICOMAR, remite el Informe Técnico No. DICOMAR 002-2025, a través del cual emite su criterio técnico, concluyendo que: *“Incluir dentro del cuadro de las modificaciones del EsIA, la afectación de 1.3484 hectáreas de bosque de manglar, vegetación asociada a manglar y regeneración de mangle. Presentar la caracterización del bosque de mangle y vegetación asociada a manglar que será afectada por la modificación de los alcances del proyecto... se debe justificar claramente, el carácter turístico de las edificaciones y las unidades habitacionales para aplicar la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006... Agregar al Noroeste y Este de los planos del proyecto, la franja de manglar (de amortiguamiento) de diez (10) metros, aprobados en el artículo 5 de la Resolución No. DEIA-IA-031-2024 DE 7 DE MAYO DE 2024... Considerar la reubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales y la construcción de tuberías y caminos sobre los 10 metros de la franja de manglar (de amortiguamiento).”* (fs.603-609);

Que mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0012-2201-2025, debidamente notificada el 18 de febrero de 2025, se solicitó al promotor la primera información aclaratoria a la modificación del EsIA (fs.610- 614);

Que a través de nota sin número, recibida el 13 de marzo de 2025, el promotor presentó las respuestas a la solicitud de la primera información aclaratoria de modificación, solicitada mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0012-2201-2025 (fs.615-659);

Que mediante MEMORANDO-DEEIA-0152-1403-2025, se remite a DICOMAR y DIAM, la respuesta de la primera información aclaratoria de la modificación del EsIA, para evaluación y verificación de las coordenadas aportadas (fs. 660-661);

Que a través del MEMORANDO-DIAM-0566-2025, recibido el 27 de marzo de 2025, DIAM, informa que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: *“Abastecimiento de agua: (9 km + 958.57 m). División Política Administrativa: Provincia: Panamá Oeste, Distrito: Chame, Corregimientos: Chame (Cabeza), Punta Chame, El Líbano. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): El alineamiento de abastecimiento de agua se ubica dentro de los límites de Área de Uso Múltiple Bahía Chame (6 km + 539.64 m 65.67%). Y de acuerdo al Plan de Manejo, el mismo no es coincidente con el límite del área protegida.”* (fs. 662-664);

Que mediante MEMORANDO-DICOMAR-201-2025, recibido el 6 de mayo de 2025, DICOMAR, remite su INFORME TÉCNICO DICOMAR 016-2025, relacionado con las respuestas a la primera información aclaratoria, concluyendo que: *“De los cuatro sitios con presencia de bosque de manglar, vegetación asociadas y zonas en proceso de regeneración natural que se han propuesto afectar para el desarrollo del proyecto, mantiene conectividad funcional con un manglar continuo (fuera del área de desarrollo y la finca)... la empresa está obligada a hacer los drenajes que permitan la conectividad ecológica que favorece el*

intercambio genético y el tránsito de especies de fauna... el polígono de 1.3484 hectáreas de manglar, vegetación asociada se sustenta el carácter turístico del proyecto, condición necesaria para aplicar las disposiciones de la Ley No. 2 de 7 de enero de 2006. De afectarse está superficie, la empresa deberá al menos compensar 3 hectáreas ... Como resultado de la revisión del Plan Maestro Playa Caracol SeaShore – Etapa 1, se verifica que, dentro de la zona de amortiguamiento al manglar definida en 10 metros, no se contempla la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales ni ningún otro tipo de infraestructura..." (fs.665-674);

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, correspondiente al proyecto: **PLAYA CARACOL SEASIDE**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 19 de mayo de 2025, recomienda la aprobación de la modificación toda vez que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación (fs.675-689);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998,

RESUELVE

Artículo 1. APROBAR la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **PLAYA CARACOL SEASIDE**, cuyo promotor es: **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, la cual consiste en:

- ✓ **Cambio de nombre del proyecto** de: PLAYA CARACOL SEASIDE a PLAYA CARACOL SEASHORE – ETAPA 1.
- ✓ **Cambio de ruta y ubicación de la calle del proyecto:** realineado de la calle 1 (paralela a la playa), por requerimientos de los lotes.
- ✓ **Cambio en la cantidad de lotes y área de cada uno:** comprende con la presente modificación el desarrollo de 19 lotes en un área de 136.558.60 m².

La cantidad de edificaciones y unidades de habitaciones por etapa se detalla a continuación:

DESGLOSE DE EDIFICACIONES POR ETAPA				
Lotes	Etapas	Descripción	Descripción del proyecto	Unidades
1				
2				
3				
4				
5				
		Aparta hotel + Estac.	188 unidades tipo condominio	188
		Casas Seafront & Seaview	6 casas tipo Oceanfront, 6 lotts, 6 Casas Oceanview,	18
		Casas Seafront & Seaview	18 total	18

6		Casas Seafront & Seaview		18
7	Etapa 1	Lote Central Hotel	100 bungalows en 50 huellas + Faro 63 apartamentos con dos recamaras o habitaciones	163
8		Apartamentos o casa tipo oceanfront, Oceanview, lotts	18 apartamentos, casas tipo Oceanfront, 6 lotts, 6 Casas Oceanview, 18 total	18
9				18
10				18
11				18
12				18
13				18
14				18
15	Etapa 2	Casas	90 casas tipo D	90
16	Etapa 3	Edificios de Apartamentos	8 edificios, 6 aptos por piso (5 en planta baja), 9 niveles.	424
17	Etapa 1	Tanques de Agua		
18	Todas las etapas	Área Verde (Uso Común)		
19	Etapa 1	Área Verde (Uso Común) + PTAR		
TOTAL DE CANTIDAD DE UNIDADES			1045	

- ✓ **Cambio en la tipología y cantidad de edificios:** se han ajustado todos los edificios en tipología, altura y distribución.
- ✓ **Cambio en la ubicación y ancho de servidumbre:** Con el EsFA, se aprobaron siete (7) servidumbres internas con acceso a playa, con la modificación se considera aproximadamente once (11) servidumbres internas con acceso a playa.
- ✓ **Cambio en la ubicación de la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR):** se ubicará en la Etapa 1 (lote 19) del proyecto en las siguientes coordenadas de ubicación UTM, Datum WGS 84:

COORDENADAS PTAR- MODIFICACIÓN		
ÁREA: 0 ha + 0567.71 m ²		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	947897.42	632101.87
2	947894.73	632108.44
3	947845.40	632088.26
4	947848.09	632081.69

COORDENADAS DE ALINEAMIENTO DE DESCARGA DE PLANTA DE TRATAMIENTO		
LONGITUD: 1Km + 641.96 m		
TRAMO	NORTE	ESTE
L1	947846.18	632084.74
L2	947837.87	632081.34
L3	947789.95	631968.26
L4	947745.69	631937.03
L5	947717.40	631891.57

L6	947717.77	631882.42
L7	947728.04	631867.91
L8	947724.00	631851.9
L9	947708.04	631844.79
L10	947695.08	631819.72
L11	947641.67	631623.76
L12	947596.25	631473.71
L13	947533.93	631239.61
L14	947522.81	631205.92
L15	947524.79	631184.75
L16	947511.48	631173.18
L17	947492.34	631174.43
L18	947478.91	631160.73
L19	947472.92	631121.96
L20	947457.73	631023.75
L21	947425.37	630859.45
L22	947385.07	630701.33
L23	947388.41	630690.93
L24	947397.14	630681.74
L25	947393.15	630667.82
L26	947480.56	630642.09

En cuanto al punto de descarga de la Planta de Tratamiento, se mantienen en las coordenadas de ubicación UTM: 947553.50 N, 630610.67 E.

- ✓ **Cambio en la ubicación de los tanques de agua:** se propone su reubicación y consolidación en una única área dentro de la Etapa 1 (Lote 17) del proyecto, cuyas coordenadas UTM se detallan a continuación (Datum WGS-84):

COORDENADAS TANQUES DE AGUA		
NÚMERO DE TANQUES	NORTE	ESTE
Tanque de Agua 1	948133.11	632320.34
Tanque de Agua 2	948128.32	632318.38
Tanque de Agua 3	948140.88	632300.38
Tanque de Agua 4	948136.15	632298.81

- ✓ **Cambio en el tamaño de las etapas del proyecto:** el Estudio de Impacto Ambiental consiste en la construcción de un complejo residencial de playa a desarrollarse en un polígono de 16.5 hectáreas, distribuido en tres (3) etapas. No obstante, se solicita el cambio en el tamaño de las superficies de cada una de las etapas.

A continuación, se presenta en la siguiente tabla la distribución de las superficies por etapas del estudio aprobado, en comparación con la modificación propuesta:

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO		MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
ETAPAS	SUPERFICIES	ETAPAS	SUPERFICIES
Etapa 1	65,000 m ²	Etapa 1	101,465.0 m ²
Etapa 2	60,000 m ²	Etapa 2	26,495.5 m ²

Etapa 3	40,000 m ²	Etapa 3	36,971.9 m ²
---------	-----------------------	---------	-------------------------

Por consiguiente, en las siguientes tablas se muestran las coordenadas por etapas (etapa 1, 2 y 3) del proyecto, con la modificación propuesta:

COORDENADAS ETAPA 1 - MODIFICACIÓN ÁREA (101,465.0 m ²)		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	632339.854	948195.717
2	632432.79	947860.092
3	632452.361	947791.645
4	632446.031	947789.736
5	632381.876	947772.65
6	632333.794	947758.223
7	632277.384	947746.147
8	632190.603	947720.795
9	632119.051	947701.429
10	631862.256	947630.851

El resto de las coordenadas se ubican en las fojas 561 y 562 del expediente administrativo.

COORDENADAS ETAPA 2 - MODIFICACIÓN ÁREA (26,495.5 m ²)		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	632331.943	947938.924
2	632325.55	947934.721
3	632307.769	947903.715
4	632296.713	947841.714
5	632283.245	947828.575
6	632180.494	947798.662
7	632161.727	947802.819
8	632133.669	947831.918
9	632132.208	947838.455
10	632131.21	947851.07
11	632214.976	947994.093
12	632299.202	947996.463

COORDENADAS ETAPA 3 - MODIFICACIÓN ÁREA (36,971.9 m ²)		
PUNTOS	NORTE	ESTE
1	632266.444	948151.159
2	632271.633	948142.61
3	632339.146	948115.835
4	632376.453	947980.011
5	632373.54	947972.901
6	632365.718	947959.48
7	632361.627	947953.732
8	632354.475	947950.479
9	632331.943	947938.924
10	632299.202	947996.463

El resto de las coordenadas se ubican en las fojas 560 y 561 del expediente administrativo.

- ✓ **Cambio en el uso de suelo del proyecto:** al uso residencial y comercial, se le adiciona el uso turístico, toda vez que las edificaciones incluyen hotel y el concepto de casas

vacacionales permanentes o por temporadas, adaptado a las preferencias de distintos tipos de viajeros que prefieren alquileres más privados bajo el concepto turismo extrahotelero. Por lo que el promotor deberá contar con la asignación de uso de suelo turístico para el desarrollo del proyecto y presentarlo en el informe de seguimiento correspondiente.

- ✓ **Cambio de ubicación del campamento:** el campamento fue considerado originalmente en la Etapa 1 del Estudio de Impacto Ambiental aprobado. No obstante, mediante la presente propuesta de modificación, se solicita su reubicación en la Etapa 2 del proyecto, estableciéndose en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS-84:
- ✓ **Adición de vegetación a afectar:** se adiciona la afectación de **1.3484 hectáreas de bosque de manglar**, a las 5.0 hectáreas con permiso de tala contempladas en el EsIA aprobado. Los polígonos que ocupan 1.3484 hectáreas, en términos generales están compuestos principalmente por vegetación de manglar la cual se encuentra en un proceso de regeneración, vegetación herbácea. La zona de manglar identificada está integrada por las siguientes especies: Mangle rojo (*Rhizophora mangle*), Mangle botoncillo (*Conocarpus erectus*), Mangle negro (*Avicennia germinans*) y Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), los árboles de manglar o zona de manglar, se encuentran distribuidos formando parches de manglar muy fragmentados.

La zona de manglar que comprende las 1.3484 hectáreas se encuentra distribuida en cuatro (4) polígonos (A1, A2, A3 y A4), con las siguientes coordenadas:

COORDENADAS DE MANGLAR Y VEGETACIÓN ASOCIADA- A4		
ÁREA: 0 ha + 8718.41 m ²		
VERTICES	ESTE	NORTE
1	632381.3861	947962.4931
2	632379.9791	947967.4358
3	632356.0511	948076.0116
4	632284.4406	948120.12
5	632273.3218	948132.2892
6	632267.3432	948151.7043
7	632339.8544	948195.7168
8	632401.9013	947971.6431
1	632381.3861	947962.4931
COORDENADAS DE MANGLAR Y VEGETACIÓN ASOCIADA- A3		
ÁREA: 0 ha + 1721.64 m ²		
VÉRTICES	ESTE	NORTE
1	632255.2729	947921.122
2	632251.1263	947920.5436
3	632196.8801	947885.4383
4	632150.2645	947877.5921
5	632118.6166	947870.9362
6	632129.3322	947875.1034
7	632254.3599	947933.8158
8	632254.6867	947930.5007
1	632255.2729	947921.122
COORDENADAS DE MANGLAR Y VEGETACIÓN ASOCIADA- A2		

ÁREA: 0 ha + 0279.91 m ²		
1	632269.6331	947923.1251
2	632268.33	947925.6129
3	632268.6475	947929.4229
4	632267.8537	947934.1854
5	632264.9409	947938.7846
6	632289.0105	947950.0876
7	632288.9675	947949.9017
8	632285.7925	947943.5517
9	632283.4112	947936.4079
10	632280.8235	947932.0088
11	632271.711	947923.4149
1	632269.6331	947923.1251
COORDENADAS DE MANGLAR Y VEGETACIÓN ASOCIADA- A1		
ÁREA: 0 ha + 2764.36 m ²		
1	631956.62	947760.36
2	631945.9875	947742.8267
3	631924.49	947712.0688
4	631896.378	947701.8162
5	631854.706	947715.3761
6	631846.5509	947717.8083
7	631847.1339	947719.1554
8	631848.9929	947721.9811
9	631851.3117	947724.4436
10	631854.0207	947726.469
El resto de las coordenadas se encuentran en las fojas 639 y 640 del expediente administrativo		

Artículo 2. RECONOCER en consecuencia, como nuevo nombre del proyecto, categoría II: **PLAYA CARACOL SEASHORE – ETAPA 1.**

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR** que, en adición a los compromisos adquiridos en la Resolución No. **DEIA-IA-031-2024** de 7 de mayo de 2024, el promotor del proyecto tendrá que:

- Contar con la asignación de uso de suelo turístico aprobado por la autoridad competente y presentarlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- Construir drenajes que permitan la conectividad ecológica con el manglar contiguo (fuera del área de desarrollo y la finca), que favorezca el intercambio genético y el tránsito de especies de fauna, y permita procesos naturales de restauración y resiliencia frente a perturbaciones para los cuatro sitios con presencia de manglar a afectar.
- Compensar 3 hectáreas de manglar, mediante reforestación y deberá presentar a la Dirección de Costas y Mares del Ministerio de Ambiente (DICOMAR), un plan de monitoreo de manglar adyacente para evaluar la condición del mismo. El resultado de este monitoreo deberá ser presentado a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste e incluirlo en los informes de seguimiento correspondiente.

- d. Colocar luces de baja intensidad durante la construcción de las edificaciones y puesta en marcha del proyecto, evitando por completo luces blancas que se proyecten al exterior de la infraestructura hacia la costa, para minimizar la desorientación y el impacto negativo sobre las tortugas marinas, especialmente durante sus procesos de anidación y eclosión.

Artículo 4. MODIFICAR el adjunto de la Resolución No. DEIA-IA-031-2024 de 7 de mayo de 2024, en lo que respecta al nombre del proyecto.

Artículo 5. MANTENER en todas sus partes, el resto de la **Resolución DEIA-IA-031-2024 del 7 de mayo de 2024**.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto: **PLAYA CARACOL SEASHORE-ETAPA 1**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación.

Artículo 7. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la sociedad **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra de la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023 y su modificación; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días, del mes de Mayo, del año dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR VALLARINO.B
Ministro, encargado

Hoy: 5 de Junio de 2025
Siendo las 10:34 de la mañana
notifique por escrito a Alfredo Alemán de la presente
documentación Resolución.

Notificador

Notificado

Graciela Palacios S.
GRACIELA PALACIOS S.

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.



ADJUNTO
Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: PLAYA CARACOL SEASHORE-ETAPA 1**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 16.5 HECTÁREAS.**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-031-2024 DEL 7 DE MAYO DE 2024.**

Recibido por:

Jorge Gámez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Jorge Gámez

Firma

8-494-32

Cédula

05/06/2025

Fecha



José
OVB.

PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A
RUC 155588917-2-2014 DV 53

Panamá, 19 de mayo de 2025

Licenciada
Graciela Palacios
Dirección de Evaluación Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
Ciudad.-



Estimada Licda. Palacios:

Por este medio yo **ALFREDO ALEMÁN**, ciudadano de nacionalidad panameña con cédula de identidad personal No. 8-466-108, como apoderado legal de la sociedad **PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.**, me notifico por escrito de la Resolución No. DEIA-1AM-006-2025, del 30 de mayo de 2025, correspondiente a la **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental categoría II "PLAYA CARACOL SEASIDE"**, localizado en el distrito de Chame, provincia de Panamá Oeste.

Por lo que autorizo a la Sra. Desiree M. Samaniego, con cédula de identidad personal No 8-793-2417 o al Sr. Jorge A. García G. con cédula de identidad personal No. 8-494-32, a retirar dicha resolución.

Agradeciendo de antemano la atención que le brinde a la misma.

Atentamente,

PLAYA CARACOL DEVELOPMENT GROUP, S.A.


ALFREDO ALEMÁN
APODERADO LEGAL



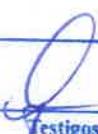
Paitilla, Calle 56 A Este – Edificio Grupo Los Pueblos
Teléfono (507) 207-8888 / Fax (507) 207-8805

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO: Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s) (Art. 1736 C.C., Art. 835 C.J.) En virtud de copia de cédula que se me presentó.

05 JUN 2025

Panamá,


Testigo


Testigo

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Cuarto

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Jorge Alfredo
Garcia Gomez

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 16-jun-1975

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA

SEXO: M TIPO DE SANGRE: A+

EMISION: 25-mar-2024 EXPIRA: 25-mar-2039



8-494-32